

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 7600131100072023009100
AUTO #902

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de VERBAL - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por FERNANDO ARTURO SIERRA GARCIA en contra de ESTHER JULIA BORRERO ROJAS, se establece que reúne los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda.
 - 2. CORRASE** traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).
 - 3. INCLUIR** por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. a la demandada ESTHER JULIA BORRERO ROJAS.
- 2º.- RECONÓCESE** personería amplia y suficiente al Doctor **WILLIAM AGUDELO DUQUE** con T.P. **111.916** del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ